

NOTA Nº 195.

, 27 de marzo de 1992

Licenciada
María del C. Salerno de Virzi
Notaria Pública de Veraguas ✓
E. S. D.

Señora Notaria:

Avisole recibo de su nota s/n calendada 6 de febrero de 1992, por medio de la cual nos formula la siguiente inquietud:

"Algunos bancos de la localidad específicamente el Banco Nacional nos ha solicitado a algunos Notarios del interior de la República que le facilitemos una lista de todas las escrituras que realizamos, sean préstamos con ellos o con otros Bancos ó instituciones financieras de contratos privados, compraventa, testamentos, poderes, en fin de todas las escrituras que hacemos.

Nuestra inquietud y así se lo manifestamos muy respetuosamente es saber si esta información solicitada podemos facilitarla sin temor de que sea ilegal y que en un futuro nos demanden por dar informaciones que no debiéramos o si por el contrario como la notaria es una oficina de interés público esta solicitud debe cabe dentro de nuestras funciones y por lo tanto no existe ningún impedimento para suministrarla."

Cumplo con responder a usted, de acuerdo con mi leal saber y entender, con base en el artículo 101 de la Ley 135 de 1943, en la siguiente forma.

En primer lugar: Hay que señalar que las escrituras, o documentos que se otorgan ante notario, ya sean de préstamos Bancarios, financieras, de contratos privados,

compraventas, testamentos, poderes, etc. con instrumentos públicos, cuyos originales reposan en la notaría.

En segundo lugar: Por ser instrumentos públicos los documentos que reposan en las notarías, sus copias pueden ser expedidas a cualquier persona. Así tenemos que el artículo 1752 del Código Civil señala:

"ARTICULO 1752: Los notarios expedirán a cualquiera persona copias debidamente autenticadas de los actos y contratos que se hallen incorporados en el protocolo, insertando en dichas copias las notas marginales que contenga el original."

De ello se desprende que si el Banco Nacional solicita copia de alguna escritura que reposa en la Notaría debe facilitársele dicha copia, pero el Banco a su vez deberá indicar o distinguir qué instrumentos desea obtener, ya que consideramos sería una labor bastante onerosa para el Banco y difícil para la Notaría, enviar copia de cada contrato celebrado por esa entidad con sus clientes.

En la espera de haber absuelto su interesante consulta.

Atentamente,

Lic. Donatilo Ballesteros
PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION.

BB/DBS:au